



244
RESOLUCION N° /2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNOS A EJERCER SU AUTONOMIA EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS EN EL MARCO DEL PLAN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

PROMOCIÓN DE LA INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN INSTITUCIONES.


Asunción, 13 de marzo de 2020

VISTO: El Decreto N° 1843 de fecha 28 de mayo de 2019 POR EL CUAL SE MODIFICAN, AMPLÍAN Y DEROGAN VARIOS ARTÍCULOS DEL DECRETO N° 10.144/2012 "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"; La Resolución N° 46 de fecha 02 de marzo de 2010 "POR LA QUE SE CONSTITUYE PROVISORIAMENTE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SE DESIGNA ENCARGADO" de la Dirección Nacional de Aduanas; y

CONSIDERANDO: Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2422/04, "CÓDIGO ADUANERO" en su Artículo N° 386 inciso 8 faculta al Director Nacional de Aduanas a ejercer la Superintendencia de las Aduanas de la República, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la institución, racionalizar y disponer traslados y designaciones del personal, Decreto N° 4672/05 "REGLAMENTACIÓN CÓDIGO ADUANERO en su Artículo N° 1 reza: Principios de Legalidad, Buena Fe y Transparencia rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros del comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica, Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR LA CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JULIO MANUEL FERNÁNDEZ FRUTOS COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (DNA)".

Que, por Decreto N° 1843 de fecha 28 de mayo de 2019 POR EL CUAL SE MODIFICAN, AMPLÍAN Y DEROGAN VARIOS ARTÍCULOS DEL DECRETO N° 10.144/2012 "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (SENAC) DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" en el cual en su Capítulo II Unidades de Transparencia y Anticorrupción Artículo N° 5 establece: *Dispóngase que los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con Unidades de Transparencia y Anticorrupción (UTA), especializadas en la promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción. Las mismas serán las encargadas de promover la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente, en un proceso de fortalecimiento institucional de conformidad con los lineamientos de la SENAC.*




CON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCION DNA N° 244.-
13 DE MARZO DE 2020.
HOJA N° 2

Que, el Programa de Democracia y Gobernabilidad de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/PARAGUAY) tiene por objetivo fortalecer la capacidad institucional de las entidades y Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, y en ese sentido, se promulgo Decreto N° 4900 de fecha 15 de febrero de 2016 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN"

Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción por Resolución SENAC N° 168/2015, aprobó el instrumento técnico denominado, ROLES, ÁREAS DE ACCIÓN Y PROCESOS CLAVES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN, a aplicarse a las distintas dependencias especializadas en la promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción a cargo de los Ministerios, Secretarías Ejecutivas y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo.

Que, el Departamento de Asuntos Internos de la Dirección Nacional de Aduanas, por naturaleza de Unidad de Transparencia y Anticorrupción, constituye una instancia técnica y especializada dentro de la estructura institucional, con facultades legales para impulsar y ejecutar acciones tendientes a transparentar la gestión, prevenir actos de corrupción y canalizar las denuncias.

Que, resulta necesario establecer lineamientos tendientes a dilucidar los hechos y/o acciones inherentes a la implementación de las políticas institucionales.

POR TANTO: De conformidad a las disposiciones legales invocadas, las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento de Asuntos Internos a ejercer su autonomía en las distintas dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 2º El Departamento de Asuntos Internos es el responsable de dirigir, coordinar y supervisar acciones y actividades que impulsen la promoción de la integridad y la transparencia institucional instalando mecanismos de prevención de la corrupción.

Art. 3º Todas las Dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas están obligadas a

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCION DNA N° 244.-
13 DE MARZO DE 2020.
HOJA N° 3

cooperar con el Departamento de Asuntos Internos para el cumplimiento de sus objetivos. La negativa a cooperar será considerada falta grave y sancionado conforme a la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y al Reglamento Interno Institucional.

Art. 4º Atribuciones del Departamento de Asuntos Internos:

1. Ejecutar con autonomía e independencia procedimientos y tareas de control que pudieran detectar la comisión de hechos de corrupción, ilícitos e irregularidades en los procesos administrativos y operativos de las dependencias aduaneras.
2. Iniciar con autonomía e independencia investigaciones preliminares de hechos de corrupción perpetrados por funcionarios, desde su toma de conocimiento hasta el informe preliminar.
3. Coordinar con las demás oficinas de la DNA, acciones y procedimientos cuando la naturaleza de la tarea a realizar así lo requiera.
4. Realizar recorridos en las Administraciones y demás oficinas de la Dirección Nacional de Aduanas, con el objeto de detectar, reportar al personal que incurra en faltas administrativas o investigar hechos irregulares y/o de corrupción, quien para el efecto podrá contar con personal operativo y administrativo según el caso. Todos los funcionarios deberán indefectiblemente colaborar en todo momento con el Departamento de Asuntos Internos de la Dirección Nacional de Aduanas.
5. Iniciar Investigaciones Preliminares a partir de la detección de hechos de corrupción y de denuncias que provengan de las distintas fuentes existentes, como ser: el CAR, portal de la SENAC, vía telefónica, escrita, redes sociales, medios de comunicación, etc.; siempre que sean verosímiles, pudiendo el Departamento de Asuntos Internos desestimar la denuncia que no cuente con los requisitos mínimos legales de veracidad.
6. Mantener las actuaciones y diligencias realizadas en las investigaciones preliminares en carácter de confidencial y reservada.
7. Contar con medio de transporte permanente para la efectiva realización de sus tareas.



ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

8. Solicitar informaciones varias a las demás dependencias aduaneras, oficinas estatales o sociedades civiles a fin de recabar datos necesarios para el esclarecimiento del hecho investigado.
9. Tener acceso integro e inmediato a los registros filmográficos de los cámaras instaladas en todas las dependencias aduaneras del país, a través de los medios informáticos pertinentes.
10. Remitir al Director Nacional de Aduanas el resultado de las investigaciones realizadas, concluyendo si amerita o no las sanciones establecidas en la normativa vigente y una recomendación de acciones correctivas final.
11. Si el caso lo amerita, solicitar auditorías (informáticas o documentales) y realizar, con la dependencia pertinente, constituciones confidenciales de control de permanencia y allanamientos con autoridades jurisdiccionales a todas las oficinas dependientes de la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de comprobar irregularidades administrativas, hechos de corrupción, ampliar pruebas investigativas y profundizar acciones de mejoras, reteniendo documentos y/o datos necesarios en cualquier formato. Al efecto, podrán contar con el personal operativo de seguridad y con personal experto en la materia que respecta a los documentos.
12. Tener constante cruce de información y apoyo de la Dirección de Auditoría Interna, a fin de obtener de forma conjunta mayores datos para la detección de hechos de corrupción o irregularidades administrativas.
13. Presentar ante la máxima autoridad denuncia formal de hechos ilícitos que devengan de actos irregulares cometidos por funcionarios aduaneros en el ejercicio de su función, a fin de que los remita ante la autoridad competente.
14. Las demás que encomiende la máxima autoridad o le otorguen otros ordenamientos jurídicos.

Art. 5° Las investigaciones serán formalizadas en expedientes constituidos para el efecto conforme a las normativas institucionales.

Art. 6° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS